

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 28 /2014

VISTO:

La Actuación 05761/14; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de Seguridad informó que se han planteado necesidades por parte de los Juzgados Contravencionales de calle Tacuarí, que ameritan la firma del Acta Acuerdo mediante el cual el Consejo cede en comodato a la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad, espacios del inmueble sito en H. Yrigoyen 932ª, conforme el proyecto de fs. 2/3.

Que a fs. 9/10 luce el Dictamen N° 5324/14 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que enuncia: "Al respecto, esta Dirección General emitió su opinión en relación a convenios marcos similares al examinado, entre otros, con el Consejo de la Magistratura de la Nación, con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA ... tendientes a la colaboración, investigación y desarrollo de programas afines destinados a la optimización del servicio de justicia.", y que: "Por otra parte, cabe mencionar que estamos en presencia de un contrato interadministrativo que será suscripto por dos sujetos estatales, por lo que el mismo quedaría amparado por el nivel inmejorable desde el punto de vista profesional."

Asimismo el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó: "Para todo aquello que no estuviera expresamente pactado en el presente acuerdo, se aconseja incluir una cláusula que disponga la aplicación supletoria de las previsiones contenidas en el artículo 2255 y subsiguientes del Código Civil."; para concluir que: "...esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Organismo."

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.



Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, conforme lo dispone en inciso 9 del mencionado artículo, cuenta con la facultad de "Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad". Por lo tanto, siendo que la presente involucra la disponibilidad de espacios y teniendo en cuenta la necesidad de servicio de justicia planteada por los juzgados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, la Comisión resulta competente para resolver cuestión.

Que el convenio propuesto tiene por objeto ceder "el uso de las instalaciones de la Alcaldía sita en la sede Hipólito Yrigoyen 932, para la detención de personas, en forma precaria y por el término de seis meses", bajo la figura de comodato y provisorio, y tendrá como partes al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Que el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Justicia, tendrá a su cargo las instalaciones de la Alcaldía para destinarlas al alojamiento provisorio de personas privadas de libertad en tránsito, que se encuentren a disposición de los Juzgados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas (cláusula tercera). Por otra parte, se compromete a custodiar bienes y personas, con personal de la Policía Metropolitana y a tomar a su cargo todas las erogaciones que pudieran implicar el alojamiento de detenidos y /o condenados en las instalaciones.

Que la cláusula cuarta prevé "para todo aquello no previsto en el presente Acta Acuerdo, se crea una Comisión de Enlace..".

Que atento las necesidades planteadas por los Juzgados Contravencionales de la calle Tacuarí, vista la intervención de la Oficina de Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias, conforme lo indicado a fs. 1, y no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, nada impide aprobar la suscripción del Acta Acuerdo en los términos que se proponen, con el Ministerio de Justicia y Seguridad del CABA.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde incluir la cláusula sugerida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previendo la aplicación supletoria de las provisiones contenidas en el artículo 2255 y subsiguientes del Código Civil.





Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta Acuerdo a suscribirse entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo A se adjunta al presente.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva, a los efectos de impulsar las gestiones pertinentes para suscribir el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Justicia del GCABA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Seguridad, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYMUNº 28

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano



Res. CAGyMJ N°28 /2014

ANEXO A

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de mayo de dos mil catorce, entre el Concejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Juan Manuel Olmos y el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Dr. Juan Sebastián De Stefano, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL CONSEJO; y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, y el Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Alejandro Bujan, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada EL MINISTERIO, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONSEJO cede en comodato provisorio, en forma precaria y por el término de seis (6) meses, el uso de las instalaciones de la Alcaidía, sita en el Edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932 de ésta Ciudad, a fin de ser utilizado para el alojamiento provisorio de personas privadas de su libertad que se encuentren en tránsito, a disposición de los Jueces del Fuero Contravencional, Penal y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a:

- a) Ceder en calidad de comodato precario y provisorio por el término de seis meses los espacios que se identifican en el Anexo I de la presente y que conforman la Alcaidía del Edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 9321 de esta Ciudad.
- b) Facilitar el acceso al Edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, del personal designado por la Subsecretaría de Justicia, de los detenidos y familiares, respetando las disposiciones que en materia de seguridad disponga el Consejo de la Magistratura.

TERCERA: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Justicia, se compromete a:

a) Tomar a su cargo las instalaciones de la Alcaidía de la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad para ser destinadas al alojamiento provisorio de



personas privadas de libertad, en carácter de tránsito que se encuentren a disposición de los Jueces del Fuero Contravencional, Penal y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con permanencia acotada y exclusivamente a los fines ordenados por los distintos Juzgados.

- b) Custodiar bienes y personas, con personal de la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Tomar a su cargo todas las erogaciones que pudieren implicar el alojamiento de detenidos y/o condenados en las instalaciones.

CUARTA: Para todo aquello no previsto en el presente Acta Acuerdo, se aplicarán supletoriamente las previsiones contenidas en los artículos 2255 y subsiguientes del Código Civil de la Nación. Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión de Enlace, que estará compuesta por el Subsecretario de Justicia en representación del MINISTERIO y por el Director de Seguridad en representación del CONSEJO.

QUINTA: El presente Acta Acuerdo entrará en vigencia con el acceso efectivo a las instalaciones que se efectivizará mediante la correspondiente acta, en un plazo no mayor a 3 días corridos de la suscripción del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, notificando a la otra en forma fehaciente con un plazo de anticipación no menor a SESENTA (60) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno.

SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a la devolución inmediata del bien en las mismas condiciones de entrega, al momento de notificación fehaciente en los plazos previstos en la cláusula quinta de la presente.

SEPTIMA: En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos que correspondan. Las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

